

REGLAMENTO PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO

Aprobado por Resolución Nº1 - 5 de junio 2009

Modificado - 19 de mayo 2015

Actualizado - 16 mayo 2025

Art. 1: Para el mejor logro de los objetivos previstos en el artículo 2 inciso 8 del Estatuto, la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD), funcionará en base a una organización conformada por grupos de trabajo para encarar programas de carácter permanente o transitorio.

Art. 2: Se nombrarán dos Coordinadores Generales de los grupos de trabajo. Dependerán de la Secretaría Científica de la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD), utilizando como nexo a un miembro de la Comisión Directiva y su tarea será exclusivamente de índole científico-académica.

Art. 3: Los grupos de trabajo funcionarán como comisiones asesoras y ejecutoras de programas científicos y técnicos, según el área de su especialización, informando periódicamente de sus realizaciones a los coordinadores generales y éstos a la secretaría científica de la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD). La Secretaría Científica podrá delegar o compartir funciones con los Directores de Educación Médica y de Relaciones con la Comunidad.

Art. 4: Los grupos de trabajo podrán participar en la elaboración de material para la página web de la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD), así como también en la publicación de trabajos científicos en la Revista Dermatología Argentina de la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD).

Constitución:

Art. 5: Cada grupo de trabajo estará integrado por un coordinador y un número de integrantes que será de un mínimo de cuatro y un máximo de quince miembros. En caso de que hubiere un número mayor de aspirantes a integrar el grupo de trabajo, los coordinadores generales, seleccionarán a los aspirantes de acuerdo a su CV, para lograr el número previamente establecido. Todos ellos deberán cumplimentar como requisito primordial ser miembro titular de la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD). El designado coordinador de cada grupo responderá directamente a los coordinadores generales y estos últimos a la Secretaría Científica de la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD).

Art. 6: Si por renuncia u otras razones, un grupo de trabajo quedara sin coordinador los integrantes de dicho grupo designarán a otro.

Art. 7-El período de duración de la función de cada integrante de los grupos de trabajos puede ser renovados cada 2 años coincidiendo con el cambio de la Comisión Directiva. El coordinador de grupo será exclusivo del mismo, no pudiendo coordinar otro grupo. La duración en el cargo del coordinador general y de grupo será de dos años renovable por un segundo período similar.

Sistema de funcionamiento

Art. 8: Cada grupo de trabajo organizará su tarea en base a un proyecto con objetivos, metodología, cronograma e informes que deberá ser presentado para su aprobación ante los

coordinadores generales de los grupos de trabajo. Cada grupo de trabajo tiene un coordinador específico que responde ante los coordinadores generales.

Art. 9: Los grupos de trabajo deberán llevar un registro de las actividades que efectúen, y los contenidos de las mismas se comunicarán a los coordinadores generales. Las reuniones pueden ser presenciales Y/o virtuales.

Art. 10: Los grupos de trabajo no están autorizados a otorgar en forma directa auspicios de eventos o reuniones científicas sin aprobación institucional.

Art.11: Los documentos que emanen de un determinado grupo de trabajo no reflejan necesariamente la posición de la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD) excepto aval expreso de la misma.

Responsabilidad de los coordinadores de cada grupo y los coordinadores generales y la Comisión Directiva.

Art. 12: El coordinador del grupo de trabajo deberá brindar un informe correspondiente de su gestión a los coordinadores generales y estos a la secretaria de la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD), efectuados en cada caso de acuerdo a los objetivos planteados oportunamente en cada grupo.

Art. 13: La Comisión Directiva, los coordinadores generales y el coordinador del grupo podrán designar asesores/consultores de cada grupo de trabajo, integrantes o no de la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD), que cuenten con reconocida experiencia e idoneidad en la materia. Según las necesidades de cada grupo de trabajo serán desde uno hasta un máximo de cuatro.

Art. 14: Los coordinadores generales y la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD) se encuentran facultadas para revocar la designación de un coordinador/integrante de un grupo de trabajo en cualquier momento si existen motivos para ellos.

Art. 15: En caso de considerarlo necesario los coordinadores generales plantearán a la secretaría científica, la disolución o intervención de un grupo de trabajo.

Art. 16: Cualquier circunstancia no prevista en el presente reglamento será resuelta por los coordinadores generales y la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD).